


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8391/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SEO 9165-M-98, y la Ordenanza N° 7456/96; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza regula la Ejecución de Obras de Infraestructura, bajo el régimen de Contratación Directa entre Empresa y Vecinos.-

Que a fojas 1 la Empresa CIMALCO S.A. solicita declarar de Utilidad Pública a la obra de pavimento intertrabado en el tramo que comprende a la calle Alberti entre Tucuman y Entre Ríos, encuadrando dicha solicitud dentro de la ordenanza N° 7456/96, cumplimentando a tal fin con los requisitos exigidos por la misma.-

Que de acuerdo a los contratos individuales suscriptos entre los Vecinos y la Empresa, cada frentista adherente deberá abonar la suma básica de \$ 105,00 por metro lineal de frente afectado por la obra con I.V.A. incluido.-

Que de fojas 3 a 19 lucen los Contratos Individuales de cada frentista con la Empresa, habiéndose logrado una adhesión de 100% según consta a fojas 39 en la planilla de balance de adhesión, considerando el total del padrón de las propiedades afectadas por la obra.-

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en artículo 9°), de la Ordenanza N° 7456/98 en los aspectos técnicos descriptivos.-

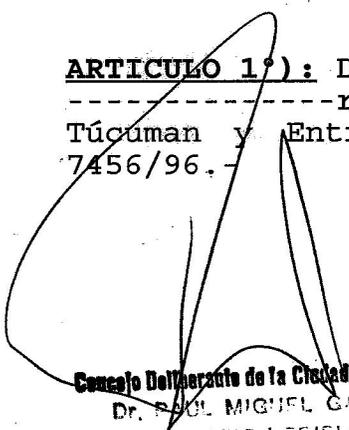
Que el artículo 4°) de la ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante, declarar la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 235/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 51, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 40/98; celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): Declarase de Utilidad Pública y Pago Obligato
-----rio a la Obra: "Pavimento calle Alberti entre
Tucuman y Entre Ríos" en el marco de la Ordenanza N°
7456/96.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2°): Zona Beneficiada: Se considera así y como tal
-----sujetos al pago a los vecinos cuyas
propiedades tengan frente a las siguientes arterias.-
- Alberti entre Túcuman y Entre Ríos.-

ARTICULO 3°): Metodo de Liquidación: Será en base al Siste-
-----ma de distribución por metro lineal de frente
de cada parcela beneficiada.-

ARTICULO 4°): Forma de Pago:

1°) Para vecinos adherentes: Hasta en 8 cuotas: \$ 105,00
por metro lineal de frente.-

El precio incluye el I.V.A.-

ARTICULO 5°): Vencimientos: Los pagos se efectuarán confor-
-----me a lo mencionado en los Contratos
Individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo
establecido en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 7456,
para lo cual la Empresa deberá contar con el Convenio con
el Banco, previo a la iniciación de la obra.-

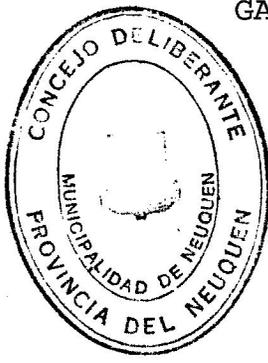
ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N°
SEO 9165-M-98).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: REINA
GAITAN.-

[Firma manuscrita]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8391 /19 98
Promulgada por Decreto No 1781 /19 98
Expte. No SEO. 9165-M-98
Obs.: _____